



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 056/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

Que, en fecha 01 de noviembre de 2024, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, la nota signada bajo el registro **CM-3057**, suscrita por el Dr. Gonzalo Pallares Soto, CONCEJAL MUNICIPE, en la cual solicita la declaratoria como huésped de la ciudad de Sucre a la Dra. Cristina Seixas Graça, PRESIDENTE DE LA RED LATINOAMERICANA DE MINISTERIOS PUBLICO AMBIENTALES (REDEMPA), según las disposiciones del **Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias**.

Que, en fecha 6 y 7 de noviembre de la presente gestión, en el centro Centro Cultural La Sombrerería, Salón "Matilde Cazasola" la Dra. Cristina Seixas Graça, PRESIDENTE DE LA RED LATINOAMERICANA DE MINISTERIOS PUBLICO AMBIENTALES (REDEMPA), participará del **XI CONGRESO DE REDEMPA Y SEMINARIO INTERNACIONAL DE REPARACIÓN INTEGRAL DE DAÑO AMBIENTAL**, evento a realizarse con la finalidad de potenciar nuestra ciudad como centro académico de integración y turismo.

Que, este espacio académico contará con la presencia de autoridades ambientales, destacados expositores e invitados internacionales, así como de los miembros de **REDEMPA**, de la cual es Presidente la Dra. Cristina Seixas Graça, personalidad que contribuye con su tarea al activismo internacional en defensa de la Madre Tierra y el Medio Ambiente.

Que, la **Red Latinoamericana de Ministerio Publico Ambiental (REDEMPA)**, es una organización formada por Fiscales Ambientales de América Latina, con la finalidad central de congregar, integrar y capacitar a sus miembros en la función pública de defensa del medio ambiente urbano y rural.

Que, conforme al **Artículo No. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el **Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre**, regula y clasifica los títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el **Artículo No. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre**, a la letra señala: **"El Título de "Huésped Distinguido", será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:**

- a) *Jefe de Delegación de Municipio del Exterior*
- b) *Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.*

Que, el **Artículo No. 4 del Reglamento** ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- e) **A solicitud de un miembro del Concejo Municipal**

Que, el **Artículo No. 43 de la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

S.O. 124/24
O.A.M. N° 056/24
INF. 144/2024 = CI-3057
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la **Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011**, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad al Artículo No. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE el TÍTULO de "HUESPED DISTINGUIDO" a la Dra. Cristina Seixas Graça, PRESIDENTE DE LA RED LATINOAMERICANA DE MINISTERIOS PUBLICO AMBIENTALES (REDEMPA).**

ARTÍCULO 2.- La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, **el día jueves 07 de noviembre de 2024 a horas 11:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la unidad de **Comunicación y Protocolo** del Legislativo Municipal, comunicar de la disposición al Dr. Gonzalo Pallares Soto **CONCEJAL MUNICIPE**, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.
Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre a los días seis (06) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

S.O. 124/24
O.A.M. N° 056/24
INF. 144/2024 = CI-3057
Fs. 16